
 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100		
		SERIE Y SUBSERIE	23		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
DECRETOS		20	01	2021	



DECRETO NO. 088 DEL 24 DE JUNIO DE 2026.



**POR EL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL UN DÍA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PARA EFECTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL ALCALDE MUNICIPAL

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en los artículos 2º, 209, 315, numeral 3, de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002 en especial las que le confiere, la Ley 1801 De 2016 y,

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2º los fines esenciales del Estado, estableciendo que este debe orientarse a *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. Esta disposición no solo delimita el marco de actuación estatal, sino que impone una obligación jurídica de carácter imperativo a todas las autoridades públicas, en cuanto al respeto y promoción de los derechos fundamentales. Asimismo, el artículo señala como deber del Estado *“facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*, lo cual se traduce en un mandato de inclusión democrática y de fortalecimiento de la ciudadanía activa. Finalmente, se establece que el Estado debe *“defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*, lo que configura un compromiso constitucional con la paz, la soberanía y el orden jurídico, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho.
2. En virtud del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, lo que implica que toda actuación de la administración pública debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales. Esta norma establece que dicha función se desarrolla bajo los principios de *“igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*, principios que constituyen verdaderos parámetros de legalidad y control en el ejercicio de la función pública. Además, se dispone que la administración debe operar mediante *“la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, mecanismos que permiten una gestión más eficiente y cercana al ciudadano. La exigencia de coordinación entre autoridades administrativas, también prevista en este artículo, responde a la necesidad de evitar duplicidades, contradicciones o vacíos en la acción estatal, garantizando así el cumplimiento armónico de los fines constitucionales.

 <p>Municipio de San Miguel Putumayo</p>	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	CÓDIGO	100			 <p>Programa - Desarrollo Territorial</p>
		SERIE Y SUBSERIE	23			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	<b>DECRETOS</b>		20	01	2021	

- Que el numeral 2° del artículo 315 de la Carta Política define que es una atribución del alcalde: *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.*
- Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone que, en los plazos de días señalados en leyes y actos oficiales, deben excluirse los feriados y de vacantes, salvo disposición expresa en contrario. Esta norma, de carácter supletorio, ha sido acogida por la jurisprudencia como criterio válido para delimitar los días hábiles en las actuaciones administrativas. Su aplicación permite excluir del cómputo aquellos días en que la administración no ejerce funciones ordinarias, fortaleciendo la seguridad jurídica y la eficacia procedimental. En consecuencia, la habilitación de días específicos para efectos contractuales se erige como un deber institucional orientado a garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de las metas públicas.



*“ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”*

- Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 29 de abril de 1983, expediente Radicación No. 10174, con ponencia del consejero Enrique Low Murtra, al resolver una controversia sobre cómputo de términos procesales, estableció que:

*“Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados, éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.”*

La doctrina jurisprudencial ha sido acogida como criterio interpretativo en el ámbito administrativo, al reconocer la potestad de las entidades públicas para determinar, mediante actos de carácter general, los días que integran su régimen interno como hábiles o inhábiles. En tal sentido, la habilitación expresa de los días sábado para efectos contractuales, concebida como medida de eficiencia institucional, se ajusta al marco normativo vigente y otorga seguridad jurídica en el cómputo de los términos.

- Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-135 de 2022, al analizar el cómputo de términos en los procesos contractuales, reiteró que los artículos 59 y 62 de la Ley 4 de 1913 constituyen normas supletorias aplicables cuando no existe regulación específica, y que:

 Municipio de San Miguel Putumayo	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	CÓDIGO	100		
		SERIE Y SUBSERIE	23		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	<b>DECRETOS</b>		20	01	2021
 Programas - Desarrollo Territorial					

*“... los días hábiles se determinan según la entidad, ya que ‘cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución’ ...”*



La presente interpretación reafirma la autonomía administrativa de las entidades territoriales para establecer, mediante acto motivado, los días hábiles aplicables a sus actuaciones contractuales, conforme a su jornada institucional y a las exigencias operativas propias. En consecuencia, la habilitación de días determinados constituye un mecanismo que asegura la continuidad del servicio, la ejecución eficiente y oportuna del gasto público, así como el cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo.

7. Que actualmente la entidad requiere garantizar la eficiencia de sus procesos administrativos en materia de contratación, en tanto se adelantan actuaciones orientadas a la ejecución de proyectos de impacto directo en la comunidad, conforme a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial. Dichos procesos contractuales responden a necesidades concretas y prioritarias de la población, por lo que su adecuada gestión resulta indispensable para asegurar la prestación oportuna de los servicios a cargo de la administración municipal. En este contexto, se hace necesario otorgar relevancia operativa y jurídica a las etapas contractuales, habilitando condiciones que permitan su desarrollo sin interrupciones ni dilaciones injustificadas.
8. Que el Municipio de San Miguel, Putumayo, creado mediante Ordenanza Departamental N.º 045 del 29 de abril de 1994, en aplicación de los Acuerdos Municipales Nos. 032 del 26 de noviembre de 2009, 013 del 28 de mayo de 2010, 036 del 30 de noviembre de 2012, 009 del 22 de junio de 2016, 012 del 25 de junio de 2021, 011 del 27 de octubre de 2023 y 005 del 22 de mayo de 2025, así como de la Ordenanza Departamental N.º 715 del 30 de noviembre de 2015, tiene programada la realización de la **DÉCIMA OCTAVA (XVIII) VERSIÓN DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO Y DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL RÍO SAN MIGUEL 2026**, evento de carácter institucional, artístico, cultural, folclórico, turístico, ecológico y deportivo, que promueve el fortalecimiento de la identidad cultural, el intercambio artístico, la integración fronteriza, el turismo y la dinamización económica del territorio. Para su adecuada ejecución se requiere adelantar oportunamente los procesos precontractuales y contractuales relacionados con la contratación del apoyo logístico y demás actividades necesarias para materializar las actividades con las cuales se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en los acuerdos citados.
9. Que, con el propósito de asegurar el cumplimiento del cronograma establecido para la conmemoración del aniversario y la realización del Festival Internacional del Río San Miguel, y de garantizar la continuidad, eficiencia, celeridad y oportunidad de las actuaciones administrativas y contractuales requeridas para su desarrollo, se hace necesario habilitar administrativamente un día para efectos precontractuales

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.

Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040

Email: [contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co](mailto:contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co) [notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co)

	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	CODIGO	100			
		SERIE Y SUBSERIE	23			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	<b>DECRETOS</b>	20	01	2021		

y contractuales, permitiendo adelantar las gestiones indispensables para la contratación de acciones deportivas, educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de la población en general, encuentros deportivo en las disciplinas de fútbol y fútbol de salón en el municipio de san miguel, putumayo y asegurar el cumplimiento de los fines institucionales y del interés general, atendiendo a la protección de la seguridad, la convivencia y la participación comunitaria en las festividades de la **DÉCIMA OCTAVA (XVIII) VERSIÓN DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO Y DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL RÍO SAN MIGUEL 2026.**

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. DIA HÁBIL.** Declarar administrativamente como día hábil, exclusivamente para efectos del desarrollo de actividades precontractuales y contractuales en el marco de la gestión pública municipal, el día **29 de junio de 2026**, en la Alcaldía Municipal de San Miguel (Putumayo). Esta habilitación se realiza en ejercicio de la autonomía administrativa y con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y cumplimiento de fines esenciales del Estado.


**PARÁGRAFO.** La habilitación aquí dispuesta no implica reconocimiento ni pago de horas extras a los servidores públicos que participen en las actividades programadas para dicha fecha. El tiempo laborado será compensado mediante descanso posterior, previa coordinación con el superior inmediato, conforme a las disposiciones internas de la entidad y en respeto de los derechos laborales.


**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN.** Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación, y conminar al sector privado de la ciudad a que se una a la celebración.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga temporalmente las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de San Miguel – Putumayo a los veinticuatro días (24) días del mes de junio de 2026.

  
**JOSE JAIRO LOPEZ MELO**  
 Alcalde  
 Municipio de San Miguel.

  
 Proyecto: Carlos Andrés De La Cruz.  
 Asesor Jurídico de Despacho.

Aprobó.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo  
 Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040  
 Email: [contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co](mailto:contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co) [notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co)